



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLV

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 29 de junio de 1988

Número 123

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos ejidales del poblado denominado Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, Méx. (Reg.—7317).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución General de la República, 80., 121 y 345 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO. Que por oficio número 224-3361 de fecha 5 de noviembre de 1980, el Gobierno del Estado de México, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 2-79-28.37 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "Santa Cruz Atzacapotzaltongo", municipio de Toluca, del Estado de México, para destinarlos a la apertura de calles y al establecimiento de áreas verdes e instalaciones deportivas de uso público, fundando su petición en lo establecido por los artículos 112 fracciones I, II y IX, 113, 114, 116, 121, 122, 343, 344, 345, 346 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. La solicitud de referencia, por reunir los requisitos legales, se remitió y quedó registrada en la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, y se inició el procedimiento relativo.

Esa dirección general, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la ley de la materia, ordenó la notificación al comisariado ejidal, del núcleo afectado, acto que se llevó a cabo por oficio número 189429 de fecha 12 de febrero de 1981, y publicaciones de la solicitud en el **Diario Oficial de la Federación** del 20 de febrero de 1981 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México el 7 de marzo de 1981. Que en el expediente relativo aparecen constancias de las solicitudes de opinión a que se refiere el artículo en cita y se advierte que la Comisión Agraria Mixta y el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., manifestaron que es procedente la expropiación de terrenos ejidales de que se trata. La opinión del Gobernador del Estado no fue necesario solicitarla, en virtud de que es el propio Gobierno del Estado de México el promovente de la expropiación; asimismo, constan para verificar los datos de la solicitud la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de los que se obtuvo una superficie real por expropiar de 2-57-70.60 Has., de riego de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO. Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 23 de agosto de 1928, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de noviembre de 1928, se dotó de tierras al poblado denominado "Santa Cruz Atzacapotzaltongo", municipio de Toluca, del Estado de México, con una superficie total de 80-00-00 Has., para beneficiar a

Tomo CXLV | Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 29 de junio de 1988 | No. 123

S U M A R I O :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos ejidales del poblado denominado Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, Méx. (Reg.—7317).

AVISOS JUDICIALES: 2412, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2429, 2427, y 2428.

(Viene de la primera página)

169 capacitados en materia agraria, habiéndose ejecutado dicha resolución en forma total el 7 de octubre de 1928; asimismo, por Resolución Presidencial de 28 de octubre de 1936, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 1936, se concedió primera ampliación de ejido al poblado de referencia con una superficie total de 236-50-00 Has., para beneficiar a 45 capacitados en materia agraria, habiéndose ejecutado dicha resolución el 18 de diciembre de 1936; y por Decreto Presidencial de fecha 17 de marzo de 1981, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de julio de 1981, se expropió al ejido del poblado que se cita una superficie de 00-80-20 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la construcción del almacén del departamento de servicios públicos eléctricos.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, determinó el monto de la expropiación mediante avalúo que consideró el valor comercial y demás elementos que prescribe el artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó como valor unitario el de \$2'000,000.00 por hectárea para los terrenos de riego, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 2-55-70.60 Has., a expropiar es de \$5'114,120.00.

Que existe también en las constancias la opinión de la Secretaría de la Reforma Agraria emitida a través de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, relativa a la legal integración del expediente y el dictamen que el Cuerpo Consultivo Agrario emitió el 13 de enero de 1988, sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO PRIMERO. Que no obstante que la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, señala en su opinión que los terrenos son de uso individual, cabe aclarar que de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, ocupa, el parcelamiento se dio en forma económica, y toda vez que la Ley Federal de Reforma Agraria no reconoce dicho parcelamiento, las tierras deben considerarse de uso común.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Que los terrenos ejidales y comunales sólo pueden ser expropiados por causa de utilidad pública que con toda evidencia sea superior a la utilidad social que genere su explotación actual, se ha podido observar de las constancias existentes en el expediente el grado sobre esta solicitud de expropiación, que se cumple de esa manera, dicha causa al corroborarse la superior utilidad social de la construcción de la obra pública en los terrenos del ejido afectado, por lo que es procedente se decreta la expropiación solicitada por oponerse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 fracción I en relación con el 116, 343 y 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Esta expropiación deberá comprender la superficie de 2-55-70.60 Has., de riego de uso común, de terrenos ejidales pertenecientes al poblado "Santa Cruz Atzacapotzaltongo", municipio de Toluca, Estado de México, a favor del Gobierno de dicho Estado, terrenos que destinará a la construcción de instalaciones deportivas para uso público. El pago de la indemnización corresponde al núcleo de población "Santa Cruz Atzacapotzaltongo", quedando a cargo del citado Gobierno, pagar por concepto de indemnización, por la superficie que se expropia, la cantidad de \$5'114,120.00, suma que previamente a la ejecución de este decreto ingresará al fondo común de ese ejido afectado a través de su depósito, a nombre del ejido, en las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C., o en la institución nacional de crédito que ella determine, a fin de que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, aplique esos recursos en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 126 de la ley citada y en su caso, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio y el destino que le señalan el artículo 126 así como las demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80, fracción V, 112 fracción I, 116, 121, 123, 125, 126, 343, 344, 345 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-55-70 60 Has. (dos hectáreas, cincuenta y cinco áreas, setenta centiáreas, sesenta decímetros cuadrados) de riego de uso común, de terrenos del ejido "Santa Cruz Atzacapotzaltongo", municipio de Toluca del Estado de México, a favor del Gobierno del Estado quien las destinará a la construcción de instalaciones deportivas para uso público.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO. Ordena a cargo del Gobierno del Estado de México pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$5'114,120 00 (cinco millones, ciento catorce mil, ciento veinte pesos) suma que previamente a la ejecución de este decreto ingresará al fondo común de ese ejido afectado a través de su depósito a nombre del ejido, en las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C., o en la institución nacional de crédito que ella determine, a fin de que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal aplique esos recursos en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 126 de la ley citada y en su caso, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que preceda la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio y el destino que le señala el artículo 126 así como las demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO. La indemnización correspondiente, conforme al mandato del artículo 123 párrafo primero, se destinará a cumplir los fines de complementación del ejido y de su desarrollo agropecuario, por ser esta una expropiación parcial que afecta terrenos ejidales del poblado "Santa Cruz Atzacapotzaltongo", en una superficie de 2-55-70 60 Has. (dos hectáreas, cincuenta y cinco áreas, setenta centiáreas, sesenta decímetros cuadrados), de riego de uso común.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México e inscribese el presente decreto por el que se expropian terrenos del ejido de "Santa Cruz Atzacapotzaltongo", municipio de Toluca, de esa Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel de la Madrid H.—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Rafael Rodríguez Barrera.—Rúbrica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Víctor Manuel Camacho Solís.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 6 de junio de 1988).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC
EDICTO

EMPLAZAMIENTO:
MARIO ANTONIO GARCIA OLVERA Y
CARMEN DUEÑAS MENDOZA.

Se hace de su conocimiento que los señores SAMUEL DE LOS ANGELES GARCIA OSORIO y JUDITH OLVERA A., bajo el expediente número 554/88, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole la pérdida de la patria potestad del menor MARIO ANTONIO GARCIA DUEÑAS por las causales previstas por la fracción IV del artículo 426 de la ley civil en vigor y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. La C. juez por auto de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, die entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha dos de junio del año en curso, ordenó su emplazamiento por edictos; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra; con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos de artículo 195 del Código en cita. Se hace saber a los demandados que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias simples de traslado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente en la ciudad de Ecatepec de Morelos, México, el día veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Segunda Secretaría de Acuerdos, P.D. Herlinda Rosillo Martínez.—Rúbrica.

2412.—29 junio, 12 y 22 julio.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXPEDIENTE NUM.: 718 988.
ENRIQUE MARTINEZ SAYAGO, promueve en vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio denominado "Mohonera", ubicado en Zacango, del municipio de Acolman, distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: norte: 20.00 m con Bonifacio Hernández; sur: 20.00 m con Guadalupe Vázquez; oriente: 10.00 m con Juan Román Martínez; poniente: 10.00 m con calle; con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 8 de junio de 1988.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica.

2414.—29 junio, 4 y 8 julio.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 689/88
TERCERA SECRETARIA.

SAUL RUIZ BAÑOS, promueve diligencias de información ad perpetuam, del predio denominado "Sin nombre", ubicado en Atlatongo, del municipio de San Juan Teotihuacan, México, con las medidas y colindancias: al norte: 183.16 m con Benjamín Olvera; al sur: 180.98 m con Alfonso López; al oriente: 44.17 m con Saúl Ruiz Baños y Antonio Flores; al poniente: 45.99 m con camino vecinal, con una superficie de 8,515.08 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, Texcoco, Estado de México, a seis de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—Tercer Secretario, Lic. Jorge F. Contreras Reza.—Rúbrica.

2415.—29 junio, 4 y 8 julio.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 685/88.

TERCERA SECRETARIA.

SAUL RUIZ BAÑOS, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio sin nombre, ubicado en Atlatongo municipio de San Juan Teotihuacan de este distrito judicial que mide y linda: al norte: 170.10 m con Antonio Sánchez; al sur: 172.76 m con Antonio Flores; al oriente: 16.55 m con camino vecinal; al poniente: 16.84 m con Saul Ruiz Baños, superficie aproximada de 2,719.03 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edita en Toluca para que terceros que se crean con igual o mejor derecho le deduzcan en términos de ley.—Texcoco, México, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acos. del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Jorge F. Contreras Reza.—Rúbrica.

2416.—29 junio, 4 y 8 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 736/88.

VICTOR CISNEROS PEREZ, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio denominado "Flaxomulco", ubicado en términos de Los Reyes la Paz, del municipio de Los Reyes la Paz, perteneciente a este distrito judicial de Texcoco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 m con Sergio Diego Cisneros Pérez; al sur: 22.00 m con Saúl Pedro Cisneros Pérez; al oriente: 33.00 m con León Neyra; y al poniente: 33.00 m con servidumbre de paso, teniendo una superficie aproximada de 726.00 m².

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México. Se expide en Texcoco, México, a los trece días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—La C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.—Rúbrica.

2417.—29 junio, 4 y 8 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JOSE ARTURO COLIN CEDILLO, promueve en el juzgado primero de lo civil y bajo el expediente número 463/88, diligencias de información ad perpetuam, respecto del terreno denominado "San Bartolo", ubicado en el barrio de Ixquiltán, municipio de San Andrés Chiautla, el cual mide y linda: al norte: 10.46.50 m con camino; al norte: 20.56.00 m con panteón; al sur: 21.50 m con regadera; al oriente: 144.00 m con Bruno Reyes; y al poniente: 155.60 m con regadera, con superficie de 16,667.00 m².

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico El Noticiero que se edita en la ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los once días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acos., C. P.D. Marín López Gordillo.—Rúbrica.

2418.—29 junio, 4 y 8 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

ANTONIO MONROY CHIMAL, promueve en este H. juzgado bajo el número de expediente 135/988, diligencias de información ad perpetuam, para acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en la calle de prolongación Vicente Guerrero s/n., de Jilotepec México, el cual presenta las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.40 m linda con carretera; al sur: 15.40 m linda con terreno de los vendedores; al oriente: 29.50 m linda con terreno de los vendedores; al poniente: 29.50 m linda con una calle privada. Con una superficie total de 454.30 metros cuadrados

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación editados en la ciudad de Toluca, México, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con igual o mejor derecho, se expide el presente a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—C. Secretario de Acuerdos, P.D. J. Guadalupe Vallejo Gabriel.—Rúbrica.

2419.—29 junio, 4 y 8 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXP. NUM. 421/88.

1a. SECRETARIA.

ROGELIO SEGURA LEMUS, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio denominado "Apanteco", ubicado en San Miguel Tlaxpan, perteneciente a este distrito judicial, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 51.50 m con camino; al sur: 55.00 m con camino; al oriente: 66.00 m con camino; al poniente: 63.60 m con Tomas Martínez Acosta, con superficie aproximada de 3,434.63 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se edita en la ciudad de Texcoco, Estado de México. Dado en Texcoco, México, a 12 de abril de 1988.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos., C. P.D. Marín López Gordillo.—Rúbrica.

2420.—29 junio, 4 y 8 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXP. NUM. 857/88.

PRIMERA SECRETARIA.

GUADALUPE QUINTANA SOTO, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil diligencias de información ad perpetuam, respecto de un predio denominado "Sin Nombre", ubicado en el pueblo de San Joaquín, municipio de este distrito judicial, con las siguientes medidas y colindancias; al oriente: 78.90 m con camino; al sur: 125.75 m con Julián Quintana; al norte: 130.47 m con Guadalupe Quintana.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero, que se edita en la ciudad de Toluca. Dado en Texcoco, México, a 24 de junio de 1988.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos. C.P.D. Marín López Gordillo.—Rúbrica.

2421.—29 junio, 4 y 8 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXP NUM. 885/88.

PRIMERA SECRETARIA.

ERNESTINA CEDILLO PORTUGAL, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil, diligencias de información ad perpetuam, respecto del terreno marcado con el número ciento setenta y cuatro denominado "Cocoyoc", ubicado en el pueblo de San Luis Huexotla, perteneciente a este distrito judicial, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m con Rodolfo Moreno Muñoz; al sur: 20.00 m con Julio César Sosa; al oriente: 10.00 m con Av. Jacarandas; al poniente: 10.00 m con Ignacio Zaragoza C., con superficie aproximada de 200.00 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero, que se edita en la ciudad de Toluca. Dado en Texcoco, México, a 24 de junio de 1988.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos. C.P.D. Marín López Gordillo.—Rúbrica.

2422.—29 junio, 4 y 8 julio.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXPEDIENTE NUM.: 806/988

GENOVEVA GUADALUPE ZACATELCO, promueve en vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio denominado "Solonco", ubicado en términos de Tepetitlán, municipio de Chiautla, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda; norte: 71.00 m con Pedro Meléndez; sur: 65.08 m con camino al Panteón; oriente: 50.00 m con Ramona Roldán; poniente: 51.25 m con calle Zaragoza No. 1; superficie aproximada de 3,447.58 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 23 de junio de 1988.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica.
 2423.—29 junio, 4 y 8 julio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 990/87.
SEGUNDA SECRETARIA.

EUFROCINA PEREZ BLANCO

ABRAHAM VILLEGAS GARCIA, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapción del lote de terreno número 16 de la manzana 13 de la colonia Tamaulipas, de esta ciudad, que mide y linda; al norte: en 17.00 m con lote 15; al sur: en 17.00 m con lote 17; al oriente: en 7.25 m con lote 35; al poniente: en 7.25 m con avenida Nezahualcōyotl, de esta ciudad, haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado dentro del término de treinta días contados al siguiente en que cause efectos la última publicación del mismo, apercibido que de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán en los estrados del juzgado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación de esta ciudad y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado.—Dadas en Ciudad Nezahualcōyotl, México, a 19 de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P.D. Cristina Cruz García.—Rúbrica.
 2424.—29 junio, 12 y 22 julio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

FLORENCIO, DAVID, TOMASA Y PRECILIANA LEON MORALES

JUAN GONZALEZ IBARRA, en el expediente marcado con el número 577/87, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil usucapción, del lote de terreno número 6 de la manzana 2 de la colonia Juárez Pantitlán de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.50 m con lote 7; al sur: 10.50 m con lote 5; al oriente: 12.00 m con privada Juárez; al poniente: 12.00 m con propiedad particular, con una superficie de 126.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto a contestar la demanda quedando en la secretaría a su disposición las copias de traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO que se edita en Toluca, México, algún periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México y en los estrados de este juzgado, se expide el presente en Ciudad Nezahualcōyotl, México, a los 6 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.
 2425.—29 junio, 12 y 22 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

RAQUEL CALETTE RODRIGUEZ, bajo el expediente marcado con el número 25/988, promueve ante este juzgado diligencias de inmatriculación judicial, respecto de un predio denominado "El Corral", ubicado en el pueblo de Tonanilla, perteneciente al municipio de Jaltocan y este distrito judicial de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 161.00 m con Timoteo Durán; al sur: 145.00 m con Eusebio Rodríguez; al oriente: 256.00 m con Cirilo Morales y Jesús Ortiz y al poniente: 254.00 m con Ramón Paredes y Domingo Martínez; con una superficie aproximada de 39,023.00 m².

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de los de mayor circulación por tres veces en cada uno de ellos, con intervalo de diez días por medio de edictos; se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, Estado de México, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, J. Eduviges Nava Altamirano.—Rúbrica.
 2426.—29 junio, 14 y 28 julio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. No. 478/88, **MARCOS GONZALEZ MILLAN**, promueve inmatriculación sobre un predio ubicado en San Mateo Oxtotitlán, que mide y linda; al norte: en dos líneas, una de 10.20 m con el señor Eliseo Montes de Oca y otra de 4.70 m con María del Carmen González; al sur: 11.00 m con calle Lerdo, al oriente: 12.05 m con Eliseo Montes de Oca; al poniente: 9.35 m con servidumbre de paso, con una superficie aproximada de 142.08 m².

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por tres veces con intervalo de diez días, haciéndole saber a las personas que consideren tener derecho para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación se apersonen en este juzgado a deducir sus derechos. Toluca, México, a 24 de junio de 1988.—Doy fe.—C. Secretario Segundo, P.D. Gustavo A. Ocampo García.—Rúbrica.
 2429.—29 junio, 14 y 28 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO

Exp. 115/988, **JUANA ROMERO GUERRERO**, promueve información de dominio sobre el inmueble ubicado en la colonia Aquiles Serdán, en El Oro, México, mide y linda; norte: 26.00 y 8.30 m con Uvedo Romero Amaro; sur: 35.30; 3.50 y 6.30 m con José Guerra; oriente: 16.20, 15.30 y 18.90 m con callejón y poniente: 15.00, 7.00 y 8.00 m con José Guerra, Uvedo Romero Amaro.

El C. juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y El Sol de Toluca, por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—El Oro de Hidalgo, México, a 11 de mayo de 1988.—El Secretario, Lic. Abdiel S. Velasco González.—Rúbrica.
 2427.—29 junio, 4 y 8 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO

Exp. 116/988, **UVEDO ROMERO AMARO**, promueve información de dominio sobre el inmueble ubicado en la colonia Benito Juárez, en El Oro, México, mide y linda; norte: 40.30 y 12.50 m con libramiento y Morales Salomón; sur: 19.50 m con José Juan Abad Galindo; oriente: 47.60 m con callejón que va al libramiento y poniente: 19.30, 15.20 y 7.80 m con Salomón Morales y Luis Soledad.

El C. juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y El Sol de Toluca, por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—El Oro de Hidalgo, México, a 11 de mayo de 1988.—El Secretario, Lic. Abdiel S. Velasco González.—Rúbrica.
 2428.—29 junio, 4 y 8 julio.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Ote. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-77

CONDICIONES

- UNO.**—El periódico se edita de lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.**—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.**—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.**—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letras ilegibles.
- CINCO.**—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.**—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.**—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 hrs., del viernes, para los martes, después de las 9:00 hrs., de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9:00 hrs., de los martes, para los jueves, después de las 9:00 hrs., de los miércoles, para los viernes, después de las 9:00 hrs., de los jueves.
- OCHO.**—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.**—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.**—Tratándose de ediciones atrasadas, el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga, por lo tanto, no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.**—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

TARIFAS:

SUSCRIPCIONES:

Por seis meses	\$ 18,000.00
más gastos de envío por correo	\$ 18,000.00

PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Línea por una sola publicación	\$ 300.00
Línea por dos publicaciones	\$ 600.00
Línea por tres publicaciones	\$ 900.00

EJEMPLARES:

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será por ejemplar \$ 500.00.	Avisos administrativos, notariales y generales a ...	\$ 50,000.00
Secciones atrasadas al doble de su precio original.	La página, y la fracción, el costo será proporcional	
Secciones especiales, tendrán precio especial.	Balances y estados financieros a	\$ 50,000.00
	La página, convocatorias y documentos similares a	\$ 50,000.00
	La página entera o fracción tendrá el mismo costo de impresión.	

PUBLICACIONES Y AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

DE TIPO POPULAR.....	\$ 60,000.00	por plana o fracción.
DE TIPO INDUSTRIAL.....	\$ 80,000.00	por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL.....	\$ 100,000.00	por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO.....	\$ 100,000.00	por plana o fracción

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO

LAS QUE ENTRAN EN VIGENCIA EL DIA DE SU PUBLICACION

A T E N T A M E N T E .

LA DIRECCION

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.



— Si usted necesita realizar algún trámite en las oficinas del Gobierno Estatal, llámenos a los teléfonos 5-78-59 ó 4-51-61 (Lada 91721), nosotros le informaremos de los requisitos necesarios, del horario de atención al público y de la ubicación de las oficinas.

Programa de Simplificación Administrativa



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Organización y Documentación